

The background is a teal color with various school supplies scattered around. At the top, there is a blue ruler, a blue pencil, and a blue eraser. In the center, a pair of blue scissors is positioned above a large orange-outlined rectangle that serves as a frame for the text. Below the rectangle, there is a blue pencil, a blue stapler, and another blue ruler. At the bottom, there is a blue pencil, a blue stapler, and a blue eraser. The entire design is framed by a solid orange bar at the bottom.

CEIP CARDENAL MENDOZA
**REGLAMENTO
DE REGIMEN
INTERIOR**

INDICE

- 1. PRINCIPIOS GENERALES Y MARCO**
- 2. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. COMPOSICIÓN/FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS**
 - 3.1. ÓRGANOS UNIPERSONALES**
 - 3.2. ÓRGANOS COLEGIADOS**
 - 3.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**
- 4. PARTICIPACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**
 - 4.1. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO**
 - 4.2. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS**
- 5. ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y DEL PROFESORADO**
 - 5.1. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DE ALUMNOS**
 - 5.2. VIGILANCIA Y CUIDADO DE RECREOS**
 - 5.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**
 - 5.4. PROGRAMA MADRUGADORES**
 - 5.5. COMEDOR ESCOLAR**
 - 5.6. ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS**
 - 5.7. ENTRADAS Y SALIDAS**
- 6. NORMAS DE CONVIVENCIA**
 - 6.1. FAMILIAS**
 - 6.2. PROFESORADO**
 - 6.3. ALUMNADO**
- 7. DERECHOS Y DEBERES DE PROFESORES, FAMILIAS Y ALUMNOS**
 - 7.1. PROFESORES**
 - 7.2. FAMILIAS**
 - 7.3. ALUMNOS**
- 8. LA DISCIPLINA ESCOLAR**
 - 8.1. FINALIDAD Y VALORES**
 - 8.2. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**
 - 8.3. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN**
 - 8.4. ACTUACIONES INMEDIATAS**
 - 8.5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO**



- 8.6. MEDIDAS DE CORRECCIÓN PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**
- 8.7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**
- 8.8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN PARA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**
- 8.9. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS**
- 8.10. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES CONDUCTAS ATENUANTES**
- 8.11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- 9. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS**
 - 9.1. CONSEJO ESCOLAR**
 - 9.2. CLAUSTRO DE PROFESORES**
 - 9.3. EQUIPO DIRECTIVO**
 - 9.3.1 DIRECTOR**
 - 9.3.2 JEFE DE ESTUDIOS**
 - 9.3.3 SECRETARIO**
 - 9.4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**
 - 9.4.1 COORDINADOR DE CONVIVENCIA**
 - 9.5. PROFESOR TUTOR**
 - 9.6. OTROS PROFESORES**
- 10. REVISIÓN DEL DOCUMENTO**
- 11. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**



1. PRINCIPIOS GENERALES Y MARCO LEGAL

Definimos el Reglamento de Régimen Interior del CEIP “Cardenal Mendoza” de Valladolid, como el conjunto de reglas, normas y procedimiento que regulan la organización y funcionamiento del centro.

Por tanto, este reglamento será la concreción de la normativa vigente adaptada a nuestra realidad socioeducativa y a unos principios y valores que el centro quiere desarrollar y que determinarán el estilo propio de nuestro centro educativo.

La legislación y normativa básica en la que nos apoyamos para realizar el RRI es la siguiente:

- 1. Constitución Española de 1978, Art. 27.**
- 2. LEY ORGANICA 3/2020 de 29 de diciembre para la mejora de la calidad educativa LOMLOE.**
- 3. LEY ORGÁNICA DE LA PARTICIPACIÓN, LA EVALUACIÓN Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES 9/1995, de 20 noviembre. (BOE 21-11-95).**
- 4. REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Primaria (BOE 20-02-1996).**
- 5. DECRETO 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria. (BOCYL de 10 de julio de 2002)**
- 6. DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros Educativos de Castilla y León (BOCYL de 23-mayo-07).**
- 7. ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros educativos de Castilla y León (BOCYL de 3-diciembre-2007)**
- 8. ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar**
- 9. ORDEN EDU/721/2008 de 5 de mayo por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.**
- 10. ORDEN EDU/865/2009 de 16 de abril por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria en la Comunidad de Castilla y León**
- 11. DECRETO 23/2014, de 12 de junio, (BOCYL de 13 de junio) por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.**
- 12. DECRETO 26/2016 de 21 de julio, (BOCYL de 25 de julio) por el que se establece el currículo y se regula la implantación, desarrollo y evaluación de la educación primaria en Castilla y León.**
- 13. ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes,**

sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

14. REAL DECRETO 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos. B.O.E. 29-7-1986.
15. Ley de Autoridad del Profesorado. El día 2 de mayo de 2014, el BOCyL publica el texto de la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado. Dicha ley refuerza, entre otros aspectos, la función docente y reconoce la presunción de veracidad en los informes y declaraciones del profesorado

2. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Finalidades

Con el fin de aplicar la legislación vigente, el presente Reglamento se propone las siguientes finalidades:

- A. Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa: maestros, alumnos, padres de alumnos y personal no docente, pretendiendo conseguir la máxima armonía y entendimiento entre ellos.
- B. Establecer claramente sus deberes y derechos.
- C. Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

Este reglamento se basa en tres principios:

- ✓ ***Integral: Afectará a toda la comunidad Escolar.***
- ✓ ***Flexible: Recoge todas y cada una de las iniciativas de la Comunidad.***
- ✓ ***Dinámico, abierto e inacabado.***

Artículo 2: Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a toda la Comunidad Educativa y a aquellas personas que realizan actividades escolares en este Centro, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante horario lectivo, como en el horario de actividades lectivas.

3. COMPOSICIÓN/FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS

Artículo 3. Composición / funcionamiento de los distintos órganos

3.1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Según el Reglamento Orgánico de Centros y dado el número de unidades de nuestro Centro, el Equipo Directivo estará integrado por Director/a Jefe/a de estudios y Secretario/a, que trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones. Este Equipo es responsable de la orientación del trabajo del Centro, del aprovechamiento de todos los recursos materiales y humanos, y de la realización de las actividades propuestas en la Programación General Anual.

Las competencias de los Órganos Unipersonales (Directora, Jefa de Estudios y Secretaria) se establecen en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Primaria (BOE 20-02-1996) y en el DECRETO 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria. (BOCYL de 10 de julio de 2002).

Artículo 4: Competencias del director

- Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el RRI.
- Imponer las medidas de corrección establecidas o delegar esta atribución en la J. de Estudios, en el tutor docente del alumno o en la Comisión de Convivencia en su caso.
- Garantizar el ejercicio de mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las acciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, según el procedimiento establecido.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Artículo 5: Competencias del Jefe de Estudios

- Coordinar y dirigir las actuaciones del Coordinador de Convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y RRI, relacionadas con la convivencia escolar.



- Imponer y garantizar, por delegación del Director, las medidas de corrección que se lleven a cabo en el centro.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6: Competencias del Secretario

- Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

3.2: ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 7: CONSEJO ESCOLAR

Es el órgano de gobierno y participación de los diferentes miembros que componen la Comunidad Educativa estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director del centro, que será su presidente.
- Jefe de Estudios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento
- Un número de profesores, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un número de padres elegidos por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres representativa del Centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones Educativas.

- Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Las competencias del Consejo Escolar se establecen en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Primaria (BOE 20-02-1996) y además las dirigidas a garantizar la convivencia en el Centro:

- Evaluar el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplan en el RRI y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de convivencia
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

COMISIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Comisión Económica

Integrada por el Director, Secretario, un maestro, un padre/madre o tutor de alumnos.

Competencias:

- Informar al Consejo Escolar sobre cuantas materias de índole económica, éste le encomiende.
- Se reunirá de acuerdo con la necesidad de emitir los informes preceptivos y en aquellas otras ocasiones en que el Consejo Escolar juzgue necesario.
- Los pagos del Centro serán ordenados por el Director del Centro y realizados por talón bancario en el que además firmará el Secretario y en ausencia de éste, la Jefe de Estudios. Igualmente se podrán realizar por transferencia bancaria.
- En caso de ausencia o enfermedad del Director, las firmas autorizadas serán las del Secretario y la Jefe de Estudios

Comisión Permanente

Integrada por el Director, J. de Estudios, Secretario, con voz, pero sin voto; dos profesores, dos padres; elegidos estos últimos entre los representantes de sus respectivos grupos.

Competencias

- Reunirse para la tramitación de documentación que no afecte directamente a la toma de decisiones de todo el Consejo: tramitación de proyectos de formación del profesorado, envío urgente de documentación, ...etc.

Comisión de Convivencia

Integrada por el Director, J. de Estudios, dos profesores y dos padres, todos ellos miembros del Consejo Escolar. Asimismo, el Coordinador de Convivencia, que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.

La composición de la misma está recogida en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo y en el DECRETO 23/2014 de 12 de junio. De igual forma la comisión podrá convocar a sus sesiones a cuantos representantes de otros sectores considere, con voz, pero sin voto, con la finalidad de contribuir a la mejora de sus fines.

Competencias

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los Centros.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- Mediar en los conflictos planteados.

- Imponer, en su caso, las correcciones que sean de su competencia.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones impuestas, para ello se reunirá con anterioridad a la celebración de las sesiones del Consejo Escolar en las que habrá de informar sobre sus actuaciones, así como cuantas otras reuniones se consideren para el ejercicio de sus atribuciones.
- Convocar a sus sesiones a cuantos representantes de otros sectores considere, con voz, pero sin voto, con la finalidad de contribuir a la mejora de sus fines.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.

Elegido entre los miembros del consejo para fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Competencias

- Facilitar un mayor conocimiento de las diferencias entre niños y niñas, hombres y mujeres, que permita evitar y corregir las discriminaciones que de aquellas se derivan, así como favorecer las relaciones basadas en el reconocimiento y libertad de elección.
- Promover condiciones escolares que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos de dominación y dependencia.
- Fomentar el cambio de las relaciones de género formando al alumnado en la autonomía personal.
- Corregir el desequilibrio existente entre profesores y profesoras en actividades y responsabilidades escolares de tal modo que se ofrezca a niños y niñas modelos de actuación diversos, equivalentes y no estereotipados.

Artículo 8: EL CLAUSTRO DE PROFESORES



Es el órgano de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director del Centro que será su Presidente.
- La totalidad del profesorado que preste sus servicios en el Centro.

Las competencias del Claustro de profesores se establecen en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Infantil y Primaria (BOE 20-02-1996) y además las establecidas para garantizar la convivencia escolar en el Centro:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la Elaboración del Plan de Convivencia.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones en sus reuniones ordinarias o extraordinarias si fuera preciso, velando por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Formular propuestas para favorecer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha de este.
- Analizar y valorar el proceso de enseñanza llevado a cabo en el Centro e informar de ello al Consejo Escolar.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, de las tres convocatorias preceptivas, una de las sesiones del Claustro se celebrará al principio del curso y otra al final del mismo.

En el seno del claustro se constituirán comisiones de trabajo y se favorecerá la participación en proyectos que propicien la consecución de los objetivos marcado en la programación general de centro. Dichas comisiones se crearán a principio de cada curso

académico y elaborarán una programación de sus actividades junto con una evaluación de las mismas para informar al claustro.

3.3 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

3.3.1. Artículo 9: Los equipos docentes de ciclo

Los Equipos de ciclo están formados por los maestros tutores y los maestros especialistas que impartan docencia en el mismo Ciclo.

Cada Equipo de ciclo estará dirigido por un Coordinador/a, cuyo cargo tendrá una duración de un curso escolar y cuyas competencias son las establecidas en el R.O.C. (art.40 a 42)

Los Equipos de ciclo se reunirán al menos una vez cada quince días, de acuerdo con el calendario que se establezca al comienzo de cada curso escolar, y siempre que sus componentes lo consideren necesario.

Sus competencias son (ROC art. 39 al 42):

a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro de Profesores relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual y/o a su revisión cuando se considere necesaria.

b) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración de los proyectos educativos.

c) Mantener actualizada la metodología didáctica.

d) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

e) Analizar y decidir los libros de texto del Ciclo.

f) Realizar, junto con cada tutor/a, la evaluación de los alumnos/as.

3.3.2. Artículo 10: La Comisión de Coordinación Pedagógica

1. La Comisión de Coordinación Pedagógica se constituirá con los siguientes miembros:

- El Director/a, que la preside
- El Jefe/a de Estudios



- El Psicopedagogo del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Los Coordinadores de Ciclo.

2. La Comisión de Coordinación Pedagógica, cuyas funciones son las establecidas en el R.O.C. (art. 43 y 44), se reunirá una vez al mes, de acuerdo con el calendario que se establezca al comienzo de cada curso. Además, la C.C.P. podrá decidir que asistan a la comisión con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores de la comunidad educativa, como por ejemplo un representante del equipo de atención a la diversidad o la coordinadora de la sección lingüística.

ORGANIZACIÓN TUTORÍAS

- Cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor que velará por cuantos aspectos les afecten.
- La asignación de tutorías se atenderá a los criterios que están señalados en el Reglamento Orgánico de Centros.
- Los tutores del curso de primero de primaria continuarán con sus alumnos en segundo de primaria, salvo que concurren circunstancias que valoradas por el E. directivo lo impidieran.
- Se procurará que no haya un número excesivo de maestros para la atención a un mismo grupo.
- En la medida de lo posible se procurará que los especialistas de E. Física, Idioma y Música no tengan tutoría, si el cupo de profesorado así lo permite.
- Las tutorías de Educación Primaria se asignarán preferentemente a maestros o maestras definitivos adscritos a Primaria. Si fuera necesario se nombrará, por el E. Directivo tutor/a, al especialista que imparta más horas en el grupo. En este caso, de forma preferente, se procurará que esta tutoría sea en los niveles superiores.

3.3.3. Artículo 11: La Figura del Tutor

Cada grupo de alumnos tendrá un maestro/a tutor/a, que debe ser el maestro/a que imparta más horas de docencia al grupo, entre sus funciones están las siguientes:

- Coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- Impulsará con su grupo las acciones del plan de convivencia.
- El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
- Realizar el Plan de Acción Tutorial establecido en el PEC.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo, cumplimentar los documentos que se deriven de la misma y, oído al resto de profesores, adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos a otro nivel, teniendo en cuenta los criterios de promoción aprobados. La decisión de no promoción requerirá la realización de las acciones siguientes:
 - I. Informar a las familias o tutores legales la posibilidad de repetición del alumno a la vista de los resultados escolares obtenidos durante el curso.
 - II. Comentar con las familias, cuantas ocasiones sea preciso, el desarrollo del proceso de aprendizaje, para lo cual deberá conservar aquellos instrumentos de evaluación que sean imprescindibles para tomar las decisiones.
 - III. Adoptar las medidas de apoyo que precise el alumno para la mejora de su rendimiento escolar con un documento escrito supervisado por el Equipo directivo.
 - IV. Realizar las pruebas necesarias para conocer el nivel de competencia.
 - V. Recoger por escrito la firma de los padres/tutores, de haber sido informados de la decisión, independientemente de que estén o no de acuerdo con la misma.



- En el supuesto de incomparecencia de los padres, se hará constar tal eventualidad en el apartado de observaciones de los documentos de evaluación y en el expediente del alumno.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo y establecer, con el asesoramiento del EOEP, los refuerzos educativos y las adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, así como velar por su puesta en práctica.
- Coordinarse con los maestros que impartan docencia o intervengan en su grupo, con respecto a la programación y a la evaluación continua del rendimiento académico del alumno y del desarrollo de su proceso educativo.
- Informar a los padres, madres o tutores legales, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico, así como recabar de aquellos la información que se precise.
- Controlar las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos de su tutoría y comunicar éstas y otras incidencias a los padres o tutores legales, así como al Jefe de Estudios en la forma establecida.
- Informar a los alumnos y a sus familias, al principio de curso, los objetivos, criterios de evaluación y calificación, normas de funcionamiento y demás información que pueda ser necesaria para mejorar su aprendizaje y el respeto a los compañeros.
- Orientar al alumnado en sus procesos de aprendizaje.

3.3.4. **Artículo 12: Competencias del profesorado especialista**

- En general serán todas aquellas que les corresponda en su condición de profesor del centro.
- Participar en las actividades generales del centro y de forma particular en aquellas otras que, por relacionarse directamente con su especialidad, sean convenientes.
- Responsabilizarse de los movimientos de sus alumnos por el centro y la utilización de aulas específicas.



- Responsabilizarse del material específico y de su control.
- Facilitar a los profesores tutores cuantos datos relacionados con el rendimiento de sus alumnos sean necesarios, así como las calificaciones que deban figurar en las evaluaciones preceptivas.
- Asistir regularmente a las reuniones del equipo de nivel y ciclo en el que hayan sido adscritos y en aquellas que su presencia sea necesaria.
- Participar en las reuniones de su especialidad con el fin de unificar criterios, programaciones, metodologías, materiales...etc.

En Infantil, si hay profesor de apoyo, realizará sus funciones atendiendo a los siguientes criterios:

- La sustitución del profesorado ausente de la etapa será prioritaria al resto de funciones.
- Durante el Periodo de Adaptación, si se solicita por parte de las familias, y el resto del mes de septiembre, el profesor de apoyo realizará su tarea en las unidades de 3 años, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior.
- El apoyo a los diferentes grupos será equitativo entre todos, siempre que no concurren casos excepcionales. La organización de estos apoyos se realizará de común acuerdo entre todo el profesorado de la etapa, en caso contrario la decisión la tomará el E. Directivo
- Con el fin de que cualquier actividad que realice el profesor de apoyo no pierda su continuidad, por estar éste realizando sustituciones, el profesor tutor será el responsable de su realización.

3.3.5. Artículo 13: Los equipos docentes de nivel

1. Estos Equipos quedarán constituidos por todo el profesorado que ejerza sus funciones en el mismo curso

2. La función principal será adoptar y aplicar criterios comunes relacionados con la actividad docente, con la gestión del aula y con la convivencia, así como coordinar las actuaciones educativas del curso, reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, compartiendo toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones



3.3.6. Artículo 14: El coordinador de convivencia

1. De acuerdo con el art. 23.1 del Decreto 51/2007, el Director/a designará, entre los miembros del Claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

2. Su figura y competencias están reguladas en el art. 12 de la Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

3.3.7. Artículo 15: Coordinador del proyecto bilingüe.

El Director/a designará, entre los profesores de la sección lingüística de alemán, un Coordinador/a de dicho proyecto, quien colaborará con el Jefe de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Proyecto

Las funciones serán la elaboración y supervisión de la programación del currículo integrado a desarrollar en el Centro, elevar a la comisión de coordinación pedagógica las propuestas formuladas por el departamento de alemán del Centro y establecer la organización y planificación de las actividades.

4. PARTICIPACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

4.1 Artículo 16: La participación del alumnado

Los alumnos participarán, prioritariamente, en las actividades de su grupo-clase, de acuerdo al Plan de Acción Tutorial correspondiente en dos niveles:

- a. A nivel individual
- b. A nivel grupal

Los alumnos/as deberán participar y colaborar en otras actividades o servicios organizados por el Centro: Biblioteca, actividades significativas del calendario escolar, festivales, actividades deportivas o culturales, actividades extraescolares, etc., siempre bajo la tutela y responsabilidad de algún maestro/a del Centro. En casos excepcionales y siempre que los padres lo justifiquen, algún alumno/a podría estar exento de esa participación.

4.2 Artículo 17 : La participación de las familias.

La participación de las familias se realizará según lo establecido en el TÍTULO V Cap I artículo 118 de la Ley Orgánica 2/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), y en el Decreto 38/2020 de 29 de septiembre de la Junta de Castilla y León. De modo especial, haremos especial énfasis en la necesidad de incrementar los niveles de implicación en el proceso educativo de sus hijos y en los procesos y actividades relacionados con la organización y funcionamiento del Centro.

Las vías fundamentales de participación serán:

- El Consejo Escolar,
- La A.M.P.A que tiene regulada su actuación en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, y que dispondrá de un espacio en el Centro como sede de la misma, así como de un buzón de sugerencias.

5. ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y DEL PROFESORADO

5.1. Artículo 18: CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DE ALUMNOS

El agrupamiento de alumnos y alumnas se hará respetando las ratios que marca la Ley vigente.

Al inicio de la etapa de Educación Infantil, así como en 1º, 3º y 5º de Primaria los grupos se constituirán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Buscando el equilibrio numérico, la igualdad entre ambos sexos y fecha de nacimiento.
- Distribución equilibrada de alumnos/as con necesidades educativas especiales, minorías étnicas y de compensación educativa.
- Que no coincidan alumnos/as de la misma familia (hermanos, primos...) evitando que los hermanos mellizos o gemelos estén en la misma aula, pretendiendo con ello romper posibles lazos de dependencia. (A excepción de si, consultadas las familias, prefieren optar a estar juntos)
- Equilibrar los grupos respecto al número de alumnos que presentan dificultades educativas, repetidores...
- Repartir alumnos/as con conductas disruptivas en el aula, para que no coincidan en un mismo grupo.
- Pertenencia o no a la sección bilingüe de alemán.



- En el reparto equilibrado entre grupos tener en cuenta otros criterios como: resultados académicos de cursos anteriores, las relaciones sociales, personales y afectivas.

En Educación Primaria, si fuera necesaria una modificación extraordinaria de los grupos, diferente de las estipuladas en el apartado anterior, se llevará a cabo por el Equipo Directivo, oído el Equipo de Nivel, siguiendo los criterios expresados anteriormente e indicaciones pedagógicas. De todo ello se informará a los padres o tutores legales interesados.

Los alumnos que soliciten ser matriculados en el Centro comenzado el curso escolar, serán incluidos en el grupo de su nivel que le corresponda atendiendo a los criterios expuestos de:

- equilibrio numérico
- distribución equilibrada de alumnado de atención especial

En el caso de que lleguen a un mismo nivel dos o más hermanos se tendrán en cuenta las recomendaciones que aporte el profesorado y las observaciones del Equipo Psicopedagógico, sobre la conveniencia de que estén en un mismo grupo o en grupos separados. De todo ello se informará a los padres o tutores.

Los criterios de promoción se llevarán a cabo según la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre. (En adelante LOMLOE)

Artículo 19: ORGANIZACIÓN DEL PROFESORADO

HORARIO DEL PROFESORADO

El horario lectivo, es de 9 a 14 h de lunes a viernes. El horario complementario de obligada permanencia en el Centro (4 horas más) se realizará de la forma siguiente: de lunes a miércoles de 14:00 a 15:00h y, o bien dos días de 8.30 a 9:00, o los jueves de 14:00 a 15. 00.h

Entre los cometidos de este periodo de tiempo están los siguientes: tutoría con padres, elaboración de actividades y actividades extraescolares si las hubiera, reuniones de equipos y formación etc. Los lunes, de 14 a 15 h. permanecerán todos los profesores en el centro. Este tiempo se dedicará a reuniones de CCP, comisión de convivencia y aquellas que se recojan en la PGA. Los miércoles de 14 a 15 h. se dedicarán a reuniones de ciclo u otras que se decidan realizar.

Por las tardes habrá permanencia de un profesor de 16 a 18 h., con carácter rotativo, para que



todos los días de la semana haya al menos un profesor responsable de las actividades extraescolares. Una vez cubierto el horario de cada profesor, si hubiera horas en su horario lectivo sin docencia directa a alumnos, realizará las siguientes tareas con la prioridad siguiente:

- Actividades lectivas de docencia directa con un grupo de alumnos del colegio.
- Apoyo a alumnos/as con dificultades de aprendizaje, prioritariamente en las áreas instrumentales y a los de su nivel o del ciclo correspondiente.
- Participación en alguna de las comisiones y en la realización de tareas correspondientes a la comisión en la que participen.
- Como norma general no se realizarán reuniones de carácter comercial. Solamente se realizarán reuniones con representantes de editoriales a petición de profesores o especialistas.

5.2 VIGILANCIA Y CUIDADO DE RECREOS

La organización del profesorado para la vigilancia y cuidado de los periodos de recreo se establece de forma que permita cubrir las necesidades sobre el número de alumnado del centro y los espacios físicos donde se desarrolla. El centro dispone de dos zonas de recreo, una para el alumnado de la etapa de Infantil (aula 2 años) y otra para infantil y Primaria, no coincidentes en horario con el aula de 2 años.

Con el objetivo de garantizar el control, cuidado y vigilancia de los alumnos/as se establecerán antes del inicio de las clases, por parte de la J. de Estudios, turnos semanales para todo el profesorado del centro y programados para todo el curso con el siguiente criterio:

Cada día habrá 6 profesores de infantil, Primaria y atención a la diversidad en ambos patios (incluyendo el polideportivo) que se dedicarán al cuidado y la supervisión de todo el alumnado.

La distribución semanal de los turnos de cuidado y vigilancia de patio del curso escolar se expondrá e informará en el lugar acordado para la presentación de información al profesorado. Se considera conveniente cambiar el turno de recreo si se sabe con certeza que no se va a estar en el centro.

En el espacio de recreo de E. Primaria existen lugares que necesitan una especial vigilancia. Por esta razón el profesorado estará distribuido en diferentes zonas que al comienzo de curso se comunicará. En todo caso, se tendrá especial vigilancia en la zona del



polideportivo. Durante el recreo se mantendrá un especial control de ellos con el fin de evitar cualquier situación de peligro y se tomarán, entre el profesorado, las medidas oportunas para que se haga de la forma más adecuada.

Con el fin de evitar situaciones de riesgo, el profesorado encargado del recreo deberá estar puntualmente en él. Evitará la realización de otra actividad que se lo impida. Si por cualquier circunstancia, no pudiera salir con la puntualidad requerida, lo comunicará a otro compañero para que éste lo realice y se pondrá en conocimiento de la Jefatura de estudios.

En el supuesto de climatología adversa, el polideportivo y el sotechado será rotativo para los niveles que disfrutan patios en él según calendario de lluvia.

En E. Infantil, además de los tutores/as colaborarán los especialistas. La adscripción de especialistas se realizará por el equipo directivo.

Si en el periodo de recreo algún alumno o alumna precisara atención fuera del recinto del patio, será uno de los docentes al cuidado del mismo quien se haga cargo de la situación, acompañando al alumno o alumna al interior del edificio escolar.

Siempre que un alumno sufra un accidente en el patio durante la hora de recreo, será atendido por uno de los profesores de vigilancia quien avisará al tutor, para que en caso necesario informe a la familia de la necesidad o conveniencia de atención médica. Cuando el accidente revista cierta gravedad se avisará a los equipos de emergencia sanitarios para que se hagan cargo de la situación.

Cuando exista una comunicación de las familias, con justificación acreditativa pertinente, para que el alumno/a permanezca dentro del recinto escolar en los periodos de recreo durante un tiempo prolongado, éste permanecerá bajo la vigilancia de su profesor tutor o profesor en quien delegue.

No podrán permanecer en las aulas o espacios de uso común como Biblioteca, alumnos/as sin vigilancia de un profesor, bien sea para realización de actividades o cumplimiento de sanciones.

Todo el profesorado velará porque se cumplan las normas básicas de comportamiento y convivencia entre el alumnado, así como que se haga un uso adecuado de las instalaciones y materiales deportivos o de juego en el patio en los momentos de recreo, posibilitando de esta forma el correcto desarrollo del mismo y anticipando y evitando situaciones de riesgo o accidente.

SUSTITUCIONES EN AUSENCIAS DEL PROFESORADO

Las ausencias o retrasos serán comunicadas a la Jefa de Estudios, Directora, o Secretaria, a ser posible con antelación y siempre con la mayor diligencia, para asignar las sustituciones oportunas.

Si la ausencia está prevista con anterioridad, el docente que se ausenta dejará preparadas las actividades necesarias para facilitar la tarea de sustitución. En caso contrario, será el profesor del mismo nivel el que señalará las actividades que deben realizar los profesores que sustituyan. Es fundamental en este tema la coordinación tanto de nivel como de ciclo.

En la elaboración de los cuadros de sustituciones del profesorado se procurará prever, en función de las disponibilidades de personal. Se confeccionarán atendiendo a criterios lo más racionales y equitativos posibles.

Si las necesidades de sustitución en un momento determinado fuesen superiores a los medios humanos disponibles, se unificarán grupos de un mismo nivel, tanto en Infantil como primaria. Esta medida se considerará de carácter excepcional.

ORGANIZACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS

Se planificarán medidas de apoyo educativo a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje, en las áreas básicas del currículo, con el objetivo de que pueda seguir el ritmo normal de la clase.

Igualmente se establecerán refuerzos para aquellos alumnos con dificultades en procedimientos asociados al lenguaje y razonamiento matemático.

Los refuerzos y apoyos se realizarán prioritariamente dentro del aula. La medida de realizarlo fuera del aula será con carácter extraordinario y siempre que los contenidos o actividades que se realicen con los alumnos sean muy diferenciados a los realizados en el aula.

Cuando los apoyos y refuerzos se realicen fuera del aula, previamente deberá ser informada, por el tutor, la familia y contar con su consentimiento por escrito.

La asignación de apoyos y refuerzos se hará con la siguiente prioridad: profesorado del mismo nivel, profesorado del mismo ciclo.

Solamente y con carácter excepcional, no se realizará el apoyo si existe una necesidad de centro superior.

5.3 Artículo 20: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Todas las actividades se aprobarán cada año en la PGA. Se especificarán por niveles todas las programadas al comienzo del curso. Será el coordinador/a de cada ciclo quien se encargue de solicitar o gestionar las actividades acordadas y quien comunique al ciclo y a jefatura las fechas otorgadas para las mismas.

En estas actividades participarán tanto los profesores tutores como los especialistas. Así mismo, el centro participará, siempre que sea posible, en actividades propuestas por organismos y entidades culturales que por sus contenidos el profesorado valore que son de interés.

La decisión de este tipo de actividades se tomará por la comisión de coordinación pedagógica cuando sean de ámbito general, previa consulta a los equipos de nivel. Las restantes serán aprobadas en las reuniones de los equipos de ciclo que participen en ellas.

Las actividades complementarias se incluirán en la PGA y serán informadas al claustro y al Consejo Escolar al comienzo del curso. Tienen carácter voluntario para los alumnos excepto las que se realicen en el centro, dentro del horario lectivo, que son obligatorias para todos los alumnos. Aquellas que necesiten salir del centro para su realización, será necesaria la autorización de los padres sin la cual no podrán realizar dicha actividad. La planificación y organización de estas actividades corresponderá al equipo de nivel correspondiente. Los tutores o equipo directivo podrán decidir sobre la asistencia a estas salidas a determinados alumnos atendiendo a su comportamiento, rendimiento académico u otras circunstancias. Se determinarán una serie de criterios en los niveles y en la primera reunión de curso se les dará a conocer a los padres. En todo caso estos criterios estarán comprendidos dentro de este RRI.

En la realización de estas actividades, los alumnos irán acompañados por sus tutores y, si fuera preciso, por el profesorado especialista. El número de profesores acompañantes estará en función del número de alumnos asistentes a la actividad. En la planificación y realización de las actividades generales de Centro: Navidad, Paz, Carnaval, día del libro, jornadas culturales, fin de curso etc, participarán todos los profesores a través de las comisiones que se nombrarán a principios de curso

Las actividades complementarias tienen carácter lectivo y por tanto son obligatorias. Excepcionalmente puede excusarse a algún alumno/a por razones médicas o sanciones disciplinarias; comunicándolo al Equipo Directivo y a la familia especificando las razones que lo justifican.

Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores.



Cuando una actividad se realice en horario lectivo y suponga una salida del Centro, los alumnos/as serán siempre acompañados por profesorado del Centro.

Para todas las salidas será requisito indispensable la autorización de los padres o tutores del alumno/a, sin la cual no podrán salir del Centro bajo ningún concepto excepto aquellas que se hagan al entorno próximo que contarán con una autorización a principios de curso.

Deberes que deben cumplir estrictamente los alumnos/as.

- Mantenerse en grupo y prestar atención.
- Seguir todas las orientaciones del profesorado durante la excursión.
- Mostrar en todo momento respeto a las normas establecidas y a las decisiones que se transmitan por el profesorado responsable.
- Comportarse con educación y respeto en todos los momentos y lugares que visitemos.
- Emplear un lenguaje respetuoso y correcto con todo el mundo.
- Respetar la estructura de grupo establecida con el fin de aprovechar al máximo las visitas planificadas.

Deberes de los padres de los alumnos/as.

- Recordar el cumplimiento de las normas a sus hijos
- Asumir la responsabilidad por el incumplimiento de las normas.
- Comunicar a los maestros/as alguna necesidad del alumno/a (alergias, intolerancias...)

Deberes del profesorado:

- Ser responsable de la gestión, de la organización y del buen desarrollo de la salida educativa.
- Resolver los “conflictos” que pudieran surgir, tomando las decisiones más adecuadas para la resolución de los problemas o conflictos, en ese momento, de acuerdo con la Normativa del Centro (“Normas para la Visita” y R.R.I.)

5.4. Artículo 21 PROGRAMA MADRUGADORES

- El servicio tiene un horario de 7:30 a 9:00 con un coste para las familias, pero con la posibilidad de solicitar bonificación para su uso.

- Las aulas, los espacios y el material utilizado deberá estar en perfecto orden en el inicio de las actividades lectivas de cada jornada.
- En ningún caso el servicio de ampliación horaria será utilizado para atender casos no justificados.
- Se deberá solicitar este servicio de acuerdo con las normas y justificantes que en cada momento se indiquen desde la Consejería de Educación.
- En todo momento las normas de convivencia serán las mismas que están aprobadas para las horas lectivas y los recreos.
- Las encargadas comunicarán diariamente cualquier anomalía a la Directora.
- Los niños/as que no tengan un comportamiento correcto, a las tres faltas se avisará a sus padres para comunicarles la actitud de su hijo/a y buscar la solución oportuna.
- Si después de estas medidas, el alumno/a persiste en su actitud negativa, el equipo directivo le negará la asistencia al servicio por una duración de hasta 5 días.
- Si aun así persistiera en su actitud negativa, el equipo directivo le negará la prestación del servicio de madrugadores.

5.5 Artículo 22 COMEDOR ESCOLAR:

El servicio tiene un horario de 14:00 a 16:00 h puede ser habitual o esporádico con un coste para las familias, pero con la posibilidad de solicitar ayudas para su uso.

- Las encargadas del comedor son las responsables de los alumnos/as que se queden a comer hasta las 16:00 horas
- El principal objetivo del comedor escolar es inculcar a los alumnos/as las normas de urbanidad, buena convivencia y la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Los alumnos/as se lavarán las manos antes de entrar al comedor
- En todo momento las normas de convivencia serán las mismas que están aprobadas para las horas lectivas y los recreos.
- Si el tiempo lo permite saldrán todos los niños/as al patio a las 14:45 horas con la encargada del comedor y no podrán entrar al colegio sin causa justificada
- Los niños/as estarán acompañados siempre por la encargada del comedor
- Los días que haga frío se vigilará que los niños/as salgan abrigados al patio



- Las encargadas comunicarán diariamente cualquier anomalía a la Directora.
- Los niños/as que no tengan un comportamiento correcto, a las tres faltas se avisará a sus padres para comunicarles la actitud de su hijo/a y buscar la solución oportuna.
- Si después de estas medidas, el alumno/a persiste en su actitud negativa, el equipo directivo le negará la asistencia al comedor durante 3 días.
- Si aun así persistiera en su actitud negativa, el equipo directivo le negará la prestación del servicio de comedor escolar.
- Los alumnos usuarios, si algún día no hacen uso de este servicio deben comunicarlo antes de las 10:00 horas al 012.
- Los alumnos que se apuntan algún día, por causa justificada, lo harán igualmente antes de las 10:00 horas del día anterior y lo comunicarán a la Directora.
- Los alumnos que decidan dejar de hacer uso del comedor, deberán formalizar la baja de uso del mismo.

Faltas y sanciones en el servicio de comedor

Este servicio conlleva las mismas faltas y sanciones estipuladas en el presente Reglamento de Régimen Interno. Existe además una normativa particular, que incluye faltas leves, graves o muy graves.

1. Faltas leves

- a) Desobedecer levemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.
- b) No lavarse las manos.
- c) Entrar o salir del Comedor desordenadamente.
- d) Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros ...).
- e) Cambiarse de sitio (en la misma o en distintas mesas).
- f) No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas ...)
- g) Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
- h) Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.

i) Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

1.1.Sanciones:

- Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, Parte de incidencias (comunicación por escrito a los padres).
- Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
- Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
- Realización de pequeñas tareas de ayuda en el comedor.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el Personal del Comedor.

2. Faltas graves

- a) Acumulación de tres faltas leves.
- b) Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor
- c) Levantarse del sitio sin causa justificada.
- d) Salir del Comedor sin permiso de la Monitora.
- e) Entrar en la cocina.
- f) Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.
- g) Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- h) Asistir al Comedor sin haber asistido a las clases ese día.
- i) Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

2.1. Sanciones

- Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además:
- Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres.
- Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor.
- Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días).
- Expulsión temporal del Comedor (hasta 5 días). Estas sanciones podrán ser impuestas por el Equipo Directivo del Centro y serán comunicadas a los padres.

3. Faltas muy graves



- a) Acumulación de tres faltas graves.
- b) Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.
- c) Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

3.1. Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además:

- Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes).
- Expulsión definitiva del Comedor. Esta última sanción podrá ser impuesta por la Comisión de Convivencia del Centro, previa audiencia a los padres

FALTAS LEVES	SANCIONES
Desobedecer las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, Parte de incidencias (comunicación por escrito a los padres). • Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
No lavarse las manos.	
Entrar o salir del Comedor desordenadamente.	
Entrar al Comedor con objetos no permitidos	



(juguetes, libros ...).	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio. • Realización de pequeñas tareas de ayuda en el comedor. <p><i>Estas sanciones podrán ser impuestas por el Personal del Comedor.</i></p>
Cambiarse de sitio (en la misma o en distintas mesas).	
No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas ...)	
Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.	
Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.	
Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.	
Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.	
FALTAS GRAVES	SANCIONES
Acumulación de tres faltas leves.	<p>Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres. • Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor. • Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días). • Expulsión temporal del Comedor (hasta 5 días). <p><i>Estas sanciones podrán ser impuestas por el Equipo Directivo del Centro y serán comunicadas a los padres.</i></p>
Levantarse del sitio sin causa justificada.	
Salir del Comedor sin permiso de la monitora.	
Entrar en la cocina.	
Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.	
Desobedecer las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor	
FALTAS MUY GRAVES	SANCIONES
Acumulación de tres faltas graves.	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquiera de las contempladas para
Salir del Centro sin permiso durante el	

horario de Comedor.	las faltas graves.
Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes). • Expulsión definitiva del Comedor <p><i>Estas sanciones podrán ser impuestas por el Equipo Directivo del Centro y serán comunicadas a los padres.</i></p>

5.6 Artículo 23: ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

Con carácter general se establecen tres reuniones generales a lo largo del curso de acuerdo a la normativa en vigor y una hora semanal de forma individual cuantas veces sean necesarias. Estas reuniones individuales pueden ser solicitadas por las familias o por el profesorado. El objetivo es intercambiar información sobre aspectos relacionados con el desarrollo educativo de los alumnos. Los padres o tutores legales podrán solicitar sesiones de tutoría individual cuando lo estimen oportuno y su realización dependerá de las posibilidades horarias del tutor.

En el Plan de Acción Tutorial se contemplan actuaciones para facilitar la información relevante a las familias.

Los tutores convocarán a los padres o tutores legales de su grupo de alumnos, de forma conjunta, al menos en tres ocasiones durante el curso. Estas reuniones preceptivas de carácter conjunto se celebrarán:

- Comienzo del curso escolar:

A finales de mes de Septiembre o primera quincena de octubre. En su convocatoria constará el orden del día y, al menos figurarán aspectos de la tutoría: criterios de evaluación y calificación, normas básicas de la tutoría,... etc.

- Comienzo del segundo trimestre:

En el mes de enero o inicios de febrero. Repaso de lo realizado hasta el momento y señalar diferentes aspectos de interés para el trimestre.

- Tercer trimestre:

Repaso de lo realizado y señalar aspectos que puedan ayudar a terminar al alumno el curso con las mejores garantías.



Durante el curso se convocará, al menos una vez a lo largo del curso, a las familias o tutores legales del alumnado, de forma individual, y con el fin de intercambiar informaciones de carácter educativo y sobre la marcha del curso de los mismos. En la medida de lo posible, todos los padres de la tutoría tendrán una reunión individual durante el primer trimestre.

La convocatoria se hará a través de la agenda, nota escrita, teléfono o por los medios informáticos que se arbitren. Las reuniones se celebrarán en el horario de tutoría del profesor, si los padres tienen dificultades con el horario se buscarán momentos que hagan posible su celebración.

Salvo casos excepcionales y previa comunicación a la Jefa de Estudios, no se convocará a los padres en horario lectivo.

No está permitido hablar con los tutores de ningún nivel en el momento de entrada de los alumnos al centro puesto que impide la atención al grupo y retrasa el comienzo de las actividades lectivas.

Como norma general, no se recibirá a los padres, sin cita previa.

El profesorado especialista informará del progreso educativo de su alumnado al profesorado tutor, que lo comunicará si fuera preciso, a las familias en las reuniones individuales que se produzcan. Por su parte este profesorado podrá convocar a las familias siempre que lo considere necesario en los mismos tramos horarios que los señalados para los tutores. Estas reuniones será necesario que se comuniquen previamente al tutor/a para que las convoque.

5.7 Artículo 24 : ENTRADAS Y SALIDAS

INFANTIL

La entrada al Centro se hará desde las 8:55h. dejando un margen de cinco minutos, transcurridos los cuales, sólo se podrá acceder por la puerta de Panaderos. Se considerará como un retraso con la consideración que este hecho tiene como falta leve.

El profesorado se asegurará de que cada alumno/a sea recogido por sus padres, tutores o personas autorizadas. Y los que vayan solos contarán con una autorización firmada por los padres.

Durante el horario escolar ningún alumno/a podrá salir del Centro si no vienen a recogerlo, pero si el alumno tiene autorización para irse sólo del centro y la familia informada está de acuerdo podrá irse sólo a casa (sobre todo en casos de malestar por enfermedad).

Preferentemente se acudirá a recoger o traer a los alumnos/as del Centro, al finalizar cada una de las sesiones lectivas o durante el recreo. Excepcionalmente se podrá recoger o traer a los alumnos/as del Centro cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todo caso siempre pasando por Recepción.

Los alumnos/as de 2 y 3 años, durante el mes de septiembre tendrán un periodo de adaptación si las familias lo solicitan, según las instrucciones recibidas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Cuando un alumno/a falte a clase deberá justificar su ausencia al tutor/a. Si la ausencia injustificada se prolonga en 5 días/mes se comenzará el Protocolo de Absentismo, que se enviará a la Dirección Provincial.

Se respetará el horario asignado para la utilización de espacios comunes y patios.

PRIMARIA

La entrada al Centro se hará desde las 8.55 h. dejando un margen de 10 minutos, transcurridos los cuales, sólo se podrá acceder por la puerta de Panaderos, si algún alumno llega al Centro más tarde, permanecerá en dirección, hasta la siguiente sesión. Se considerará como un retraso con la consideración que este hecho tiene como falta leve.

En cada aula, estará puntualmente, el tutor o el profesor especialista que le corresponda en la 1ª sesión de clase.

La salida de clase se hará del mismo modo, siendo responsables los profesores que estén con el grupo en esa sesión, acompañándolos hasta la salida, para evitar aglomeraciones. En los cursos de 1º, 2º y 3º se entregará a los alumnos a sus padres, tutores o personas autorizadas. Si en la puerta no hay nadie a buscarlos el tutor tomará las medidas correspondientes. En todo caso, es responsabilidad de los tutores estar con los alumnos a la hora de la salida. De esta norma se informará debidamente a los padres en la primera reunión del curso.

La salida del centro de los alumnos de primaria se hará después de que hayan salido los alumnos de Infantil, saliendo los alumnos de 1º y 2º por la calle General Ruiz y de 3º a 6º por la calle Panaderos.

6 Artículo 25: NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del presente R.R.I. implican a los diferentes sectores de la Comunidad Educativa.

La entrada y estancia en el colegio se registrarán por los principios de puntualidad, orden, respeto y convivencia. Los profesores, los padres y el personal del Centro velarán por el cumplimiento y respeto de estos principios y las normas de convivencia.

RETRASOS

La puerta del centro se cierra a las 9:10 h de la mañana tras un periodo de tiempo prudencial.

Pasados esos 10 minutos sólo podrán acceder al centro en los cambios de hora. Los retrasos reincidentes se pondrán en conocimiento de la administración para así obrar en consecuencia.

Los alumnos que lleguen tarde al centro por motivos de consultas médicas u otros motivos debidamente justificados, si podrán incorporarse al aula una vez iniciada la sesión.

Con carácter general se establecen las siguientes normas de convivencia:

- Se acudirá al Centro debidamente aseado y con puntualidad.
- Cada alumno/a irá provisto de los materiales de trabajo individual, necesarios para la jornada escolar. Procurará llevar en la cartera el material necesario para la jornada.
- Se respetarán los horarios establecidos para realizar las diferentes actividades del Centro.
- Debe respetarse la dignidad y la función de los profesores y de todas aquellas personas que trabajen en el Centro. Los alumnos/as deberán obedecer siempre las indicaciones del profesorado y del personal del Centro.
- No se permitirá el insulto ni el uso de palabras malsonantes ni groseras.
- Cuando se observe alguna conducta negativa de los alumnos hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar o hacia las instalaciones del Centro, deberán comunicarlo al Equipo Directivo.
- Se respetará el edificio, instalaciones, mobiliario y material, haciendo un uso correcto de los mismos. Cualquier desperfecto causado por negligencia o vandalismo será subsanado total o parcialmente por el autor del mismo.
- El alumnado no podrá traer objetos peligrosos o que puedan ser motivo de distracción, así como instrumentos electrónicos (reproductores de sonido, mini-consolas, teléfonos móviles, relojes con cámaras grabadoras...etc.). Los instrumentos electrónicos (reproductores de sonido, mini-consolas, teléfonos móviles,...etc.). deberán estar **apagados** en el momento de entrar en el centro.



- Al inicio de cada curso se consensuarán en cada grupo las normas de convivencia en el aula y espacios comunes.
- Los conflictos, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia del Centro, han de resolverse siempre por la vía del diálogo, sin recurrir a la violencia verbal o física.

6.1. Artículo 26 :FAMILIAS

Con carácter general se establecen las siguientes normas de convivencia:

- Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- Atender las citaciones del Colegio.
- Hacer uso adecuado del edificio y de sus instalaciones.
- Respetar los horarios del Centro.
- Avisar de las ausencias de sus hijos y justificarlas debidamente.
- Mantener entrevistas periódicas con los profesores, respetando el horario previsto.
- Colaborar en la acción educativa del profesorado
- Si por retraso u otras circunstancias, el alumno debiera incorporarse al Centro, una vez comenzadas las clases, siempre se dirigirá en compañía del padre, madre o persona responsable a Dirección dónde permanecerá hasta el cambio de sesión, con el fin de no interrumpir la actividad.
- Si algún alumno necesitara atención especial derivada de enfermedad o lesión, el padre, madre o tutor deberá presentar por escrito las recomendaciones y pautas de actuación prescritas por el médico al profesor tutor quien lo pondrá en comunicación del resto del profesorado y Equipo Directivo. En cualquier caso, el profesor tutor ante cualquier duda podrá eximirse de asumir dicha responsabilidad, siendo siempre los padres, quien, por escrito, se responsabilicen de su decisión. En todo caso el Equipo Directivo velará porque se lleve a cabo esta atención, pero siempre en los términos anteriormente expuestos.
- Responsabilizarse de que sus hijos asistan a clase, con puntualidad.
- Revisar de forma continuada la agenda del alumno, como medio de prioritario de comunicación entre la familia y el Centro, firmando siempre cualquier nota que en ella hagan los profesores.



- Orientar y controlar sus actividades escolares y el tiempo de lectura y estudio.
- Proporcionarles el material y recursos necesarios para que puedan realizar las tareas que en el Centro se les encomienden.
- No está permitido acudir al Centro para dejar material escolar que el alumno haya olvidado, o dárselo a través de la valla del Centro en horario de recreo.
- Transmitirles actitudes que favorezcan la convivencia, el diálogo y el respeto.
- Ante cualquier duda o conflicto con respecto a algún profesor, siempre se dirigirán en primer lugar al tutor, quien se pondrá en contacto con el profesor o profesora aludido y si aún así persistiera el problema, acudirá al equipo directivo por el siguiente orden: primero se comunicará a la Jefa de estudios y a continuación a la Directora.

6.2. Artículo 27 :PROFESORADO

Según la ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
2. A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
3. A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
4. A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes

Con carácter general se establecen las siguientes normas que debe cumplir el profesorado:



- Colaborar en el mantenimiento de la convivencia en el colegio mediante el cumplimiento de las normas establecidas.
- Cumplir con las competencias que le correspondan en función del puesto que ocupa: tutor, profesor especialista, etc.
- Favorecer en todo momento, desde su disposición horaria, el trabajo colaborativo para el desarrollo de las actividades de Centro.
- Informar a las familias de todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
- Mantener contactos periódicos con ellos, dentro del horario previsto a tal fin.
- Convocar a los padres y madres cuando las circunstancias lo requieran.
- Recibirlos cuando así lo soliciten, siguiendo el horario y las normas al efecto.
- Solicitar su colaboración en todo lo que concierna a la educación de sus hijos.
- Valorar al alumno con criterios objetivos.
- Respetar su integridad y dignidad personal.
- Siempre que sea necesaria la realización de alguna actividad en periodos de recreo, deberán estar bajo el cuidado del profesor que la realice, en ningún caso podrán estar solos.

6.3. ALUMNADO

Los derechos y deberes de los alumnos quedan establecidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, Centros Docentes no Universitarios. Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia (BOE 2-6-1995), en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo (y su modificación mediante Decreto 23/2014) por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros de Castilla y León, además de los recogidos en la LOMLOE.

Con carácter general se establecen las siguientes normas de convivencia:

- Ser puntuales en la llegada al Centro y en la asistencia a las actividades.
- Mantener su material escolar completo, limpio y ordenado.
- Realizar responsablemente todas las actividades escolares.
- Asistir a clase en las debidas condiciones higiénicas.
- Respetar el trabajo de los compañeros y tiempo de estudio, sin molestar ni interrumpir.



- No insultarles, ni humillarles, ni agredirles.
- Respetar los materiales de los demás.
- Manifestar educación, respeto y sinceridad al profesorado
- Utilizar el diálogo como método para esclarecer los problemas, propios como del aula.
- Cumplir estrictamente las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- Respetar las instalaciones y espacios del Centro.
- Respetar y cuidar el material del aula, así como el general del Centro.
- Colaborar en mantener limpio y ordenado todo el recinto escolar.

7. Artículo 28: DERECHOS Y DEBERES DE PROFESORES, FAMILIAS Y ALUMNOS

7.1. PROFESORES

7.1.1. DERECHOS

- Los profesores gozan de libertad docente, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.
- Participar activamente en la gestión del Centro, a través de sus representantes.
- Formar parte del Claustro y solicitar una reunión del mismo siempre que la petición sea realizada, al menos, por 1/3 de los profesores.
- Ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar como electores y elegibles en los Órganos de gobierno del Centro.
- Exponer a los Órganos de gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes.
- Utilizar las instalaciones y material del Centro, respetando los horarios y normas establecidas.
- Convocar a los padres de los alumnos cuando lo estimen oportuno y celebrar las reuniones programadas en el Plan General Anual.
- Ejercer el derecho a la huelga.
- Ser informado de las comunicaciones oficiales por las vías establecidas en el centro
- Y todos aquellos que la legislación vigente les otorga.
- Estar protegido y cubierto de responsabilidad civil por accidentes involuntarios.

7.1.2. DEBERES

- No discriminar a ningún alumno/a, respetando sus convicciones religiosas, ideológicas o morales.
- Planificar y ejecutar la labor pedagógica y educativa del Centro, asistiendo puntualmente al centro y permaneciendo en él las horas que le corresponde.
- Ofrecer un modelo de convivencia democrática y respetuosa.
- Ejercer la acción tutorial procurando crear en el aula un ambiente de trabajo y cordialidad y a informar a los padres del proceso educativo de sus hijos/as. Programar y enseñar las áreas o materias que tengan encomendados. Evaluar objetivamente a sus alumnos/as, y proponer las actividades de recuperación y ampliación que estime necesarias. Cumplimentar la documentación académica de sus alumnos/as. Participar activamente en la vida del Centro asistiendo a las reuniones de nivel, ciclos y claustro.
- Tener en cuenta la protección de datos sobre informaciones de que disponga del alumnado y su familia, sin perjuicio de la comunicación a la Administración cuando puedan implicar malos tratos para el menor.

7.2. FAMILIAS

La implicación y el compromiso de las familias quedan recogidos en el Título I, capítulo IV del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

7.2.1. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios Informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y



aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Se garantiza:

- A través de reuniones con tutores/as.
- El servicio de Orientación.
- Comunicados o escritos del Equipo Directivo ante procedimientos sancionadores.

Se garantiza:

- A través de los Órganos de Colegiados donde los padres tienen representación legal.

Se garantiza:

- Con la difusión y aplicación de la normativa sobre participación del sector de padres en los órganos colegiados.
- Con la difusión de las informaciones que la AMPA solicite al Centro

7.2.2. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios Informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:



a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa

Los padres y madres o tutores legales de los alumnos:

- Colaborarán con el tutor/a de su hijo/a en todo aquello que, sobre aspectos de rendimiento, comportamiento u otros, se les solicite.

- Asistirán a las reuniones colectivas y/o individuales a las que el profesor les convoque.

- Colaborarán, desde su domicilio, en mantener una misma línea de actuación en aspectos curriculares y en aspectos conductuales de forma que se observe un alto grado de convergencia entre la actitud de la entidad educativa y la entidad familiar.

- Los familiares de los alumnos deberán velar porque las entradas y asistencia al centro se realicen con puntualidad.

- Se recabará su atención si se producen hechos sobre retrasos injustificados o faltas de asistencia injustificadas a las clases.

Apoyar las decisiones que, sobre aspectos curriculares, educativos y de comportamiento les sugieran los profesores del centro con respecto a sus hijos.

- Colaborar en mantener una misma línea de actuación, sobre aspectos actitudinales y conductuales, desde el domicilio, que facilite la adecuada integración del alumno en el centro y en el seno familiar

7.3. ALUMNOS

7.3.1. DERECHOS

A) Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones

Se garantizará mediante

- Acción tutorial. EOEP. Plan de Convivencia.
- Desarrollo del PCC.
- PCC, Programaciones didácticas, Programaciones de aula. PGA
- Introducción y puesta en práctica de conceptos sobre Valores en las áreas del currículo.
- A través del EOEP se programarán actividades tendentes a:
 - Detectar problemas relativos al progreso educativo.
 - Proponer y aportar soluciones a los tutores.
 - Realizar estudios de inteligencia y aptitudes.

B) Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:
 - a. La protección contra toda agresión física, emocional o moral
 - b. El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales
 - c. La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación
 - d. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo

Se garantizará mediante



- RRI
- Administración
- Oferta curricular en el área de Religión.
- Planificación de Atención Educativa.
- Servicio de limpieza.
- Plan de Evacuación.
- Mantenimiento del centro

7.3.2. DEBERES

Los deberes de los alumnos están recogidos en el Título I, Capítulo III del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo y se velará para su cumplimiento.

A)Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices

Se garantizará mediante las siguientes medidas:

- Control de asistencia diaria por parte de *los tutores*.
- Comunicar las faltas injustificadas inmediatamente a la Jefe de Estudios.
- Solicitar justificantes escritos de ausencias de alumnos a los padres o tutores legales de los alumnos.
- Solicitar entrevistas con las familias si se detectan faltas injustificadas o retrasos reiterados.
- Informarse sobre los reiterados retrasos de alumnos y amonestar verbalmente la actitud si fuera responsabilidad del alumnado.
- Amonestación verbal sobre actitudes negativas en la participación de actividades académicas.

El Equipo Directivo. Actuaciones.

- Comunicar mensualmente a la Dirección Provincial el parte de faltas de asistencia injustificadas de los alumnos.
- Entrevistarse con los padres o tutores legales sobre las reincidencias en retrasos después de que los tutores ya se hayan entrevistado con ellos por la misma razón.
- Amonestar verbalmente la actitud.
- Amonestación escrita en caso de reincidencia leve.
- En caso de persistencia, se considerará falta y se iniciará el trámite correspondiente.
- Si la actividad académica del alumno se viera seriamente afectada por la actitud negativa a participar en la misma, se consideraría falta y se iniciaría el trámite correspondiente.

Si es negativo:

- Reflejo en la evaluación continua por parte del profesor.
- Entrevista con los padres o tutores legales y solicitar colaboración activa.
- En el caso de reincidencia, iniciar los trámites correspondientes.

Si es positivo:

- Refuerzo positivo: Alabanza personal y pública en el ámbito del aula.
- Reconocimiento positivo de la actitud a las familias
- Reflejo en la evaluación continua

B) Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

Si no se observa:

- Amonestación verbal o escrita en el momento de producirse el hecho.
 - Si se reitera: Iniciar los procesos establecidos para faltas.
- Refuerzo: Actividades grupales de trabajo y concienciación sobre el hecho de garantizar los derechos de los demás. Plan de Convivencia.

Si existen actitudes muy positivas de observancia del deber:

- Valorar públicamente las actitudes positivas en defensa de los derechos de los demás contemplados en el Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social. Se considerará falta si no se observa. (Conducta gravemente perjudicial para la convivencia)

- El profesor, o miembro adulto de la comunidad educativa que presencie el acto del que derive la falta, y una vez recriminada verbalmente, comunicará la misma inmediatamente al Equipo Directivo, que iniciará los procedimientos oportunos para:

- Valorar la situación y considerarla constitutiva de conducta grave. (El Equipo Directivo amonestará la actitud por escrito con el acuse de recibo de los familiares)
- Iniciar los procesos establecidos para su corrección

C) Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Si no se observa:

- Amonestación verbal.
- Si reincidencia: Inicio de proceso. (Suspensión de asistencia a determinadas actividades complementarias y/o lectivas...)

Si no se observa:

- Indisciplina: Inicio de proceso sancionador

D) Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.



1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, o establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Si no se observa:

- Indisciplina: Inicio de proceso sancionador.

Si no se observa:

- Amonestación verbal.

Si reincidencia: Inicio de proceso. (Suspensión de asistencia a determinadas actividades complementarias y/o lectivas.)

Si no se observa:

- Deterioro leve:
 - Amonestación verbal.
 - Reintegrar a su estado. Tareas para su reposición a su estado original.
- Deterioro grave: Consideración de falta. Inicio del proceso

E) Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

El alumnado participará activamente en las actividades que se programen de cara a trabajar los valores universales democráticos y de convivencia en sociedad, tanto a nivel de centro como de aula.

8. Artículo 29: LA DISCIPLINA ESCOLAR

8.1. FINALIDAD Y VALORES

Entendemos por disciplina escolar la obligación que tenemos todos los miembros de la Comunidad Escolar de proporcionarnos unas normas de conductas claras, precisas y posibles; y de fijarlas en un documento: el Reglamento de Régimen Interno (RRI). Este documento tiene que recoger y definir lo que exactamente se espera que sea el modelo de conducta y comportamiento, el modelo de gestión (organización y funcionamiento) y los cauces de relación del centro con el entorno socio-cultural.

Nuestro Centro opta por una **disciplina preventiva**, basada en la promoción de valores positivos, como la igualdad, la responsabilidad, la coeducación, el diálogo, la solidaridad y, sobre todo EL RESPETO.

La disciplina en una escuela tiene como propósito fundamental **el respeto que el alumno/a debe guardar hacia las personas** (el profesorado y los compañeros, principalmente) **y hacia el Centro** (espacios, recursos y materiales)

Excepcionalmente, cuando los estímulos positivos no tengan éxito, el profesor deberá adoptar medidas que entren en el terreno de la sanción y deberá ejercer el principio básico de autoridad, orientada siempre a la modificación de las conductas contrarias a la convivencia.

8.2. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

a) El maestro/a responsable del alumno/a, en el momento que se produce la conducta contraria a la Convivencia, será el responsable directo de aplicar las correcciones y/o sanciones que considere oportunas.

b) El maestro/a responsable deberá registrar, por escrito, la reincidencia de las conductas contrarias y deberá comunicar al tutor/a la acumulación de las mismas, cuando alcance el número establecido en este Reglamento (seis conductas contrarias)

c) El Tutor/a será, en primera instancia, el encargado de corregir o sancionar las conductas gravemente contrarias a la convivencia del Centro.

d) Este tipo de faltas deberán ser comunicadas por escrito a los padres por parte del tutor/a, así como la sanción correspondiente aplicada, enviando copia a la Jefatura de Estudios.

e) La Jefatura de Estudios controlará este tipo de sanciones, por si dieran lugar a la apertura de expediente sancionador.



f) La Comisión de Convivencia se reunirá, con carácter ordinario, para conocer el informe trimestral de Convivencia correspondiente que presentará el Director/a y Presidente de la misma. Excepcionalmente, se reunirá a petición del Presidente, cuando éste lo considere necesario para tomar las medidas oportunas.

8.3. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN

1. Las conductas de los alumnos/as perturbadoras de la convivencia en el Centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, que serán calificadas como faltas.

2. El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

a) **Actuaciones inmediatas:** aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 51/2007, (Apartado 8.4. de este RRI), con el objetivo principal del cese de la conducta.

b) **Medidas posteriores:** una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

1.º Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 51/2007. (Apartado 8.6. de este RRI).

2.º. Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, según lo dispuesto en el capítulo IV del Título III del Decreto 51/2007.

3.º. Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Título III del Decreto 51/2007.

3. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o

indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

4. Se habilita en Jefatura de Estudios, en el correspondiente archivador, la custodia y registro de todos los documentos donde se reflejen cualquier actuación llevada a cabo por profesores, tutores o Equipo Directivo hacia los alumnos/as y sus padres o representantes legales en lo referente a la convivencia en el C.E.I.P. Cardenal Mendoza

8.4. ACTUACIONES INMEDIATAS

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como **conducta contraria** a las normas de convivencia **o gravemente perjudicial** para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores correspondientes.

2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno/a que perturbe la convivencia en el Centro, el profesor/a llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a. Amonestación pública o privada.
- b. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c. Limpieza de instalaciones o mobiliario.
- d. Comunicación telefónica inmediata a los padres.
- e. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor/a. La suspensión de este derecho, no obstante, garantizará, en todos los casos, el control del alumno/a y la comunicación posterior al tutor/a y, si es necesario, a la Jefe de estudios.
- f. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro.

3. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor/a del Centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora. En caso de que un miembro del personal no docente presencie una conducta perturbadora, requerirá a los alumnos/as para que le acompañen a Dirección, donde informará de los hechos.

4. El profesor/a comunicará al tutor/a del alumno/a, por escrito, mediante **un Parte de Registro de Actuaciones Inmediatas (Modelo 1 del Anexo III)**, la o las actuaciones inmediatas llevadas a cabo. El Tutor/a, de acuerdo con la Jefatura de Estudios, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno/a.



5. Reiteración de la aplicación de actuaciones inmediatas ante conductas de un alumno/a consideradas como no graves.

Ante la acumulación de tres situaciones en las que los profesores tengan que adoptar hacia un alumno/a una actuación inmediata para corregir una conducta no grave, el Tutor/a redactará un Parte de Incidencias que trasladará a la Jefatura de Estudios y junto con el Tutor/a evaluarán la conducta del alumno/a, al que se le podrá aplicar alguna de las medidas contempladas en el presente RRI. En todos los casos, el Tutor/a informará a la familia, a ser posible mediante entrevista personal en la que se dará audiencia al alumno/a y en la que podrán participar el Coordinador/a de Convivencia y el Departamento de Orientación, si el Tutor/a lo estima oportuno...

6. El profesor/a, en función de la gravedad de una conducta perturbadora de la convivencia, después de haber adoptado las actuaciones inmediatas oportunas y de informar al Tutor/a, determinará la conveniencia de informar a la Jefe de Estudios. Ésta, una vez oído al alumno/a, informará a la Directora y estudiarán el incidente para, si fuera el caso, asesorados por el Departamento de Orientación, informar a sus padres y tipificar la conducta dentro de los apartados (Conductas contrarias a las normas de convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia) de este RRI.

7. Las faltas que supongan la alteración grave o muy grave del normal desarrollo de las actividades lectivas supondrán la comparecencia inmediata del alumno/a en el despacho de Dirección, acompañado si es posible del profesor/a correspondiente denunciante del hecho. La Jefatura de Estudios, una vez escuchado al alumno/a y a sus padres, asesorados por el Departamento de Orientación, informará a la Directora quién tomará la decisión de sancionar al alumno/a o trasladar el caso a la Comisión de Convivencia.

8. Las prácticas fraudulentas en la realización de un examen o prueba escrita, descubierta y advertida por el profesor/a, constituyen una violación del ejercicio de la práctica docente por lo que serán objeto de una sanción inmediata que invalidará la prueba o examen realizado por el alumno/a.

8.5 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro las siguientes:

a. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.



b. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la Comunidad Educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c. Las conductas impropias en un Centro Educativo: actos violentos o agresivos, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, etc.

d. Las conductas que alteren el desarrollo ordinario de las actividades: obstaculizar levemente los accesos a los edificios, aulas, servicios, etc.; no colaborar, en su momento, en las actividades de aula; no respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados, etc.

e. La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

f. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

g. El incumplimiento del deber de atención y estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

h. La no realización de las actividades educativas en el aula, así como no estar provistos del material necesario para el normal desarrollo de las actividades de la clase.

i. Conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes: conversaciones o risas indebidas, gritos, silbidos, ruidos, alborotos, etc.

j. El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos/as, realizado de forma negligente o intencionada.

k. Las que atenten a la limpieza e higiene del Centro: arrojar papeles, desperdicios, latas, etc. al suelo, tanto dentro del Centro como en el patio.

l. Ensuciar suelos, paredes, techos, mesas, sillas o cualquier otro objeto.

m. Comer dentro del aula o en los pasillos en los periodos lectivos.

n. Las conductas que deterioren levemente las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa: libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

o. La utilización de aparatos electrónicos: teléfonos móviles, reproductores o grabadores de música, video consolas, etc..

p. El incumplimiento de las sanciones impuestas



q. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el apartado 8.7 de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

8.6 MEDIDAS DE CORRECCIÓN PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- c) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de 15 días.
- e) Cambio de grupo del alumno/a por un máximo de 15 días lectivos.
- f) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno/a y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

3. La competencia para la aplicación de estas medidas corresponde a la Directora del centro o a la Jefe de Estudios.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

5 Cuando un alumno/a muestra claramente una actitud negativa en clase: no trae materiales, no realiza las tareas, etc.), el profesor/a hablará con el alumno/a para intentar modificar su conducta, advirtiéndole acerca de las consecuencias que pueden derivarse de la



misma. El profesor/a informará al tutor/a de la situación, éste al alumno/a, a sus padres o tutores y, en su caso, al Jefe de Estudios. De persistir la actitud negativa del alumno/a se podrá iniciar el informe para tomar otras decisiones sancionadoras.

6. La acumulación de faltas de asistencia injustificadas (5 días consecutivos o alternos durante un mes sin causa justificada) traerá como consecuencia el Inicio del Protocolo de Absentismo.

7. Cuando un alumno/a sea sorprendido usando un aparato electrónico de los mencionados en el apartado 8.5.o) dentro de los periodos lectivos, el profesor/a se encargará de recoger el aparato y entregarlo en Jefatura de Estudios quien se hará cargo de él por un periodo mínimo de una semana salvo que los padres del alumno/a se personen en el Centro a recoger el aparato y justifiquen su devolución.

8. A fin de agilizar la aplicación de las medidas correctoras, el Director puede delegar en el Jefe de Estudios la aplicación de las sanciones.

8.7 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro educativo.

b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.

f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro (**Se establece en el Centro un número de SEIS**).

8.8 MEDIDAS DE CORRECCIÓN PARA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el apartado anterior son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias del Centro.
- c) Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que por eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de Centro.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación de un expediente sancionador, según se refleja en el Anexo I. (Modelo 1) de este reglamento.

En el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, queda recogidos los requisitos para **sancionar las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** en sus artículos 50. Incoación del expediente sancionador, artículo 51. Medidas cautelares, artículo 52. Instrucción y artículo 53. Resolución

8.9 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS



1. La Comunidad Educativa, y, en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos/as perturbadoras de la Convivencia en el Centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos/as no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno/a.

4. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor/a sobre la conducta del alumno/a afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

5. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno/a.

6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno/a, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno/a y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

8.10 GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES.

8.10.1 CONDUCTAS ATENUANTES

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo e inmediato de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea e inmediata del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

8.10.2 CONDUCTAS AGRAVANTES



- a) La premeditación
- b) La reiteración
- c) Los daños, las injurias y/o las ofensas a los compañeros de menor edad o recién incorporados al Colegio.
- d) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) La gravedad de los perjuicios causado al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (LEVES)

CONDUCTAS CONTRARIAS	MEDIDAS A ADOPTAR: ACTUACIONES INMEDIATAS
a) Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la Comunidad Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amonestación escrita. ✓ Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa por un máximo de 5 días lectivos. ✓ Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesores por un máximo de 15 días lectivos. ✓ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de 15 días. ✓ Cambio de grupo del alumno/a por un máximo de 15 días lectivos. ✓ Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
b) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.	
c) La falta de aseo personal o en la indumentaria que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro tomando en consideración en todo caso factores culturales o familiares.	
d) El incumplimiento del deber de atención y estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.	
e) El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos/as, realizado de forma negligente o intencionada	
f) La utilización de aparatos electrónicos: teléfonos móviles, reproductores o grabadores de música, video consolas, smartwatch, etc.	
g) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el apartado 8.6 de conductas gravemente perjudiciales.	

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y SUS CORRECCIONES (GRAVES)

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES	MEDIDAS A ADOPTAR ACTUACIONES INMEDIATAS
h) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro educativo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos. ✓ Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias del Centro. ✓ Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar. ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que por eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho. ✓ Cambio de Centro.
i) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.	
j) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.	
l) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.	
m) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.	
n) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.	
o) La utilización con fin de aparatos electrónicos: teléfonos móviles, reproductores o grabadores de música, video consolas, smartwatch, etc.	

8.11 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las



circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno/a siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el Centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno/a y éstos la rechacen de forma expresa, el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno/a contenidos en el apartado 7.3.1 de este RRI y el cumplimiento de los deberes recogidos en el apartado 7.3.2. de este RRI

9. Artículo 30: DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y a la Dirección del Centro. El Coordinador/a de Convivencia, los tutores/as de los grupos de alumnos/as y los profesores sin atribuciones ni funciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Reglamento y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

9.1. CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar deberá realizar las siguientes funciones:

a) **Aprobar anualmente el Plan de Convivencia** y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior.

b) **Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos**, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.

c) **Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro**, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.



d) **Revisar**, a instancia de los padres o tutores legales, **las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos** gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.

9.2. CLAUSTRO DE PROFESORES

Corresponden al Claustro de Profesores las siguientes competencias:

- a) **Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro**. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.
- b) **Conocer la resolución de conflictos disciplinarios** y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- c) **Proponer** a sus representantes en el Consejo Escolar o al Equipo Directivo **las modificaciones al RRI**.

9.3. EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo deberá fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

9.3.1 DIRECTOR

- a) Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en este Reglamento. Podrá delegar en el Jefe de Estudios, en el Tutor docente del alumno, en el Coordinador de Convivencia o, en su caso, en la Comisión de Convivencia.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, según el procedimiento establecido.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- f) Informar de las sanciones a las personas implicadas.
- g) Velar por el correcto funcionamiento del instituto en todos sus aspectos.
- h) Coordinar la actuación colegiada de los miembros del equipo directivo.

i) Interesarse por los problemas individuales o colectivos de los miembros de la comunidad educativa y facilitar su tratamiento y resolución.

9.3.2 JEFE DE ESTUDIOS

a) Coordinar y dirigir las actuaciones del Coordinador de Convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.

b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

c) Informar de las sanciones a las personas implicadas, por delegación del Director.

d) Coordinar las reuniones relacionadas con la Convivencia del centro.

e) Dar puntual información, según se indica en este RRI, a los padres o tutores, al tutor del grupo y a los profesores afectados, de aquellos aspectos relacionados con la asistencia a clase, faltas de puntualidad, amonestaciones y sanciones de sus hijos o tutelados.

f) Convocar las reuniones necesarias de Evaluación, de padres y madres, de grupos de alumnos, etc. con el fin de resolver problemas concretos de convivencia.

g) Efectuar los cambios necesarios en los horarios de los grupos para facilitar un mejor desarrollo de las actividades lectivas y/o complementarias, como consecuencia de la falta de un profesor, una actividad fuera del instituto, etc.

h) Controlar los aspectos e incidencias relacionadas con la convivencia en las sesiones de evaluación trimestrales y realizar propuestas de mejora, si fuera necesario.

i) Informar al grupo de profesores de un alumno en el caso en que este sea sancionado por una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

9.3.3 SECRETARIO

a) Dar puntual información a los miembros de la comunidad educativa de todos aquellos aspectos legales relacionados con la convivencia que les afecten (BOE, BOCyL, etc.).

- b) Leer el correo que diariamente se recibe en el Centro y canalizar la información relacionada con la convivencia y la disciplina escolar a las personas o grupos interesados.

9.4 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, el Coordinador de Convivencia y, de entre los miembros del Consejo Escolar, dos representantes de los sectores de profesores y madres y padres, y el representante del personal no docente.

El Consejo Escolar podrá decidir la asistencia a la Comisión de Convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

La Comisión de Convivencia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Analizar los conflictos disciplinarios de los alumnos y proponer al Director las actuaciones a seguir para su resolución, dentro de la normativa establecida en el RRI.
- b) Mediar en los conflictos y atender las quejas de los distintos colectivos, una vez que estos crean haber agotado el procedimiento habitual (profesor, tutor, jefatura de estudios).
- c) Canalizar las iniciativas de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia en el centro, el respeto mutuo y la tolerancia.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- e) Informar trimestralmente al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y las actuaciones realizadas.
- f) Proponer la revisión y modificación de las normas de convivencia.
- g) Elaborar el informe sobre aplicación de las normas de convivencia, en cada reunión trimestral y para la memoria anual.
- h) Proponer iniciativas para fomentar la convivencia y prevenir conflictos.
- i) Llevar a cabo una labor preventiva con la finalidad de evitar hechos y actitudes contrarios a la convivencia en el Centro.

9.4.1 COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Bajo la dependencia del Jefe de Estudios, el Coordinador/a de Convivencia Escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del Centro y en colaboración con ésta, las siguientes funciones:

a) Coordinar e impulsar, en colaboración con el Jefe de Estudios, el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.

b) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración Educativa.

c) Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

d) Participar y llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el Jefe de Estudios y el Tutor.

e) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido.

g) Promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.

h) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

i) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el Equipo Directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

9.5 PROFESOR TUTOR

Corresponde a los Tutores, en el ámbito de la convivencia y de la disciplina del Centro las siguientes responsabilidades:

a) La coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

b) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

c) Tener conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

d) Informar al Jefe de Estudios de las actuaciones inmediatas adoptadas por los profesores de su grupo de alumnos/as.

e) Tener conocimiento, lo antes posible, de las medidas correctoras y de las sanciones impuestas a sus alumnos/as por el Jefe de Estudios.

f) Los tutores/as disponen de una hora complementaria para recibir a los padres.

g) Los tutores/as posibilitarán, así mismo, la comunicación de sus alumnos/as o de las familias de éstos con los profesores de las distintas áreas o materias. Con el fin de que esta atención pueda ser efectiva, los padres pedirán cita con el tutor/a de su hijo/a. De esta forma se evitan coincidencias de varios padres a la vez y se da tiempo al tuto/ar para que prepare los informes necesarios.

h) El profesor tutor dará a conocer a sus alumnos/as y a sus padres o tutores, a comienzo de curso, los criterios que, contenidos en el Proyecto Educativo de Centro, se aplicarán para determinar la promoción al siguiente ciclo o curso.

9.6 OTROS PROFESORES

Los Profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares y además de los deberes recogidos en el artículo 19 del presente Reglamento, deberán:

a) Llevar a cabo las actuaciones inmediatas, fijadas en este Reglamento, que tengan como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su



calificación posterior como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

b) Informar al Tutor y al Jefe de Estudios, en su caso, de las actuaciones inmediatas adoptadas hacia un alumno o grupo de alumnos de su tutoría.

c) Ser informados por el Tutor o la Jefatura de Estudios si como consecuencia de una actuación inmediata, hacia un alumno o grupo de alumnos se deriva la imposición de alguna medida correctora.

10 Artículo 31: REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Las propuestas de revisión, si éstas se consideran necesarias, se incluirán en la Programación General Anual de cada curso. Las modificaciones que se realicen, como consecuencia de su revisión, serán aprobadas por los 2/3 del Consejo Escolar y se incluirán en la Memoria del curso en que se hayan realizado.

11 Artículo 32: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Se entregará un ejemplar de este Reglamento de Régimen Interior del Centro a los siguientes órganos de la Comunidad Educativa:

- Claustro de Profesores.
- Miembros del Consejo Escolar.
- Asociación de Madres y Padres de alumnos.

Un ejemplar del mismo estará en Secretaría a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que quiera o necesite consultarlo además de tenerlo en la web del colegio a disposición de la Comunidad educativa.

DISPOSICIONES FINALES

Este Reglamento de Régimen Interior, siempre que no sea modificado, estará vigente durante el curso escolar.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en el Consejo Escolar, y será de obligado cumplimiento para la Comunidad Escolar del CEIP Cardenal Mendoza.



La Directora del centro APRUEBA este REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR elaborado por el E. Directivo, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

Y para que así conste, firmo la presente

En Valladolid, a 9 de octubre 2023

Vº Bº La Directora

La Secretaria del Centro



ANEXOS

MODELO DE DOCUMENTOS



ANEXO I

PARTE DE INCIDENCIAS

FECHA:	PROFESOR RESPONSABLE:
--------	-----------------------

INCIDENCIA

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (art. 29 apdo 8.4 del RRI)

a) Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la Comunidad Educativa.	
b) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.	
c) La falta de aseo personal o en la indumentaria que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro tomando en consideración en todo caso factores culturales o familiares.	
d) El incumplimiento del deber de atención y estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.	
e) El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos/as, realizado de forma negligente o intencionada	
f) La utilización de aparatos electrónicos: teléfonos móviles, reproductores o grabadores de música, video consolas, etc.	
g) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el apartado 8.6 de conductas gravemente perjudiciales.	

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (art. 29 apdo 8.6 del RRI)

h) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, o entre iguales cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro educativo	
i) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.	
j) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.	
l) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.	
m) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.	
n) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.	

Actuaciones inmediatas llevadas a cabo (art 29 apdo 8.5 del RRI)

Amonestación pública o privada	
Exigencia de petición pública o privada de disculpas	
Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que se estime.	
Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro.	

Para que conste a los efectos oportunos firman el presente escrito:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

CEIP CARDENAL MENDOZA



Profesor responsable

profesor tutor

Alumno/a

Fdo. _____

Fdo. _____

Fdo. _____

Quedan informados padre/madre (la firma no tiene carácter vinculante) Fdo. _____

ANEXO II

PARTE DE INCIDENCIAS COMEDOR ESCOLAR

FECHA:	MONITORA RESPONSABLE:
--------	-----------------------

INCIDENCIA

FALTA GRAVE (art. 22 Apdo 5.6 del RRI)



Levantarse del sitio sin causa justificada.	
Salir del Comedor sin permiso de la Monitora.	
Entrar en la cocina.	
Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.	
Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor	

FALTA MUY GRAVE (art. 22 Apdo 5.6 del RRI)

Acumulación de tres faltas graves.	
Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.	
Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.	

Actuaciones inmediatas llevadas a cabo en caso de faltas graves (art 29 apdo 8.5 del RRI)

Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres.	
Separación permanente del grupo de referencia en el comedor.	
Comer aislado de los compañeros hasta 5 días.	
Expulsión temporal del comedor hasta 5 días.	

Actuaciones inmediatas llevadas a cabo en caso de faltas muy graves (art 29 apdo 8.5 del RRI)

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves	
Expulsión temporal del comedor de 5 días a 1 mes.	
Expulsión definitiva del comedor.	

Para que conste a los efectos oportunos firman el presente escrito

Monitor responsable

Alumno/a

Fdo. _____

Fdo. _____

Quedan informados padre/madre (la firma no tiene carácter vinculante) Fdo. _____